

**XXIV CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO
México 2004**

**TEMA I
LA IMPARCIALIDAD DEL NOTARIO:
GARANTÍA DEL ORDEN CONTRACTUAL**

CONCLUSIONES

1.- La imparcialidad del notario, oficial público, en toda su actividad es el fundamento del notariado latino, y protege no sólo a los intervinientes en el acto sino también a los terceros.

La imparcialidad implica un estricto respeto al principio de legalidad y exige una labor de asesoramiento e información íntegra y global, y, también, de consejo.

La imparcialidad exige una actitud activa del notario que excede de la mera recepción de voluntades.

2.- El estatuto del notario como oficial público debe garantizar su independencia e inamovilidad y, por consiguiente, su imparcialidad.

3.- La imparcialidad del notario garantiza el nuevo orden contractual que se caracteriza por la búsqueda del equilibrio entre las partes y de la protección del consumidor.

4.- La imparcialidad debe estar estrictamente garantizada por el ordenamiento jurídico. Es necesario un adecuado marco de incompatibilidades y prohibiciones de ejercicio. Es igualmente necesario asegurar la independencia material del notario frente a las presiones del mercado y, especialmente, de los grandes operadores económicos.

5.- La imparcialidad exige una sólida formación jurídica del notario.

6.- La fijación de criterios que regulen la función notarial en todo el territorio con una cobertura equilibrada y, también, la remuneración de su prestación, deben permitir que todos los usuarios tengan acceso a ella en las mismas condiciones (entre otras por la fijación de tarifas) y contribuyen a su ejercicio imparcial.

7.- La imparcialidad del notario en su actividad supone un valor añadido del que resulta la transparencia, la validez y la eficacia del acto notarial.

8.- La imparcialidad del notario lo convierte en el operador jurídico ideal para intervenir en la prevención y la resolución no judicial de las controversias. En este sentido distingue al notariado de las demás profesiones jurídicas, en especial de la abogacía.-

COMISION REDACTORA

Not. Diego Simó Sevilla – Coordinador Internacional
Not.- Manuel Díaz Salazar – Secretario

Not. Rolf Gaupp - Alemania
Not. Francisco Javier Siri – Argentina
Not. Gastón Di Castelnuovo – Argentina
Not. Federico Jorge Panero (h) – Argentina
Not. Martín Garrido Melero – España
Not. Dominique Savaure – Francia
Not. Pierre Becqué – Francia
Not. Sirp J.J. Wiersema - Holanda
Not. Giuseppe Celeste - Italia